



1291465

Resolución Ejecutiva Regional ORP11

N° 530 - 2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 NOV 2023

VISTOS:

Oficio N° 757-2023-DIRCETUR/GOB.REG.TACNA, de fecha 15.11.2023, el Oficio N° 675-2023-DIRCETUR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27.10.2023 y la Opinión Legal N°1700-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 17.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el inciso a) del artículo 45° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos regionales, les confiere atribuciones para definir, normar y gestionar sus políticas Regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales;

Que, con Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público.

Que, con D.S. N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribiendo en su artículo 11°, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente.

Que, el artículo 13.22 del Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, del 15 de enero de 2020, señala, que dentro de las atribuciones de consejo esta "Autorizar los viajes en comisión especial de servicio fuera del país al/ a la Gobernador/a Regional, Vicegobernador/a Regional, los/las Consejeros/as Regionales y Funcionarios/as del Gobierno Regional de Tacna, Direcciones Regionales, Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas y demás entidades adscritas al Gobierno Regional de Tacna, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia y en la respectiva Ley del Presupuesto para el Sector Público", disposición que debe ser aclarada en atención al Reglamento de La Ley N° 27619, aprobada con D.S. N° 047-2002-PCM, que prescribe en su artículo 11° " que los viajes que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente". EN ESE CONTEXTO siendo que el presente viaje de funcionaria no irroga gastos a la Entidad, el mismo debe ser autorizado por el titular del pliego.

Que no debemos dejar de vista, que las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen, entre otros, por el principio de legalidad, es decir, que su autonomía como capacidad efectiva de gobierno, se sujeta a la Constitución y a las Leyes nacionales.

Que, mediante Opinión Legal N° 1700 de fecha 16.11.2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable por autorizar el viaje en comisión de servicio fuera del país, para la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Lic. Yeny Araceli Villanueva Burga a la ciudad de Arica - Chile, y por autorizar su salida el 25 de noviembre del 2023, a fin que participe en el 3er evento cultural, gastronómico, artesanal, deportivo y pueblos originarios, invitación efectuada por el Presidente de la Agrupación Social Cultural de residentes Peruanos en la Ciudad de Arica, en el marco de la integración y pro desarrollo integral de inclusión del hermano país, el mismo que se autorizará mediante acto resolutivo del titular del pliego, por cuanto no existe obligación legal de solicitar la autorización previa al pleno del Consejo Regional, cuanto estos no irrogan gastos al tesoro público.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley el Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N°



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 530 - 2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 NOV 2023

016- 2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, y contando con la visación de la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicio fuera del país, a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, Lic. Yeny Araceli Villanueva Burga a la ciudad de Arica - Chile, y autorizar su salida el 25 de noviembre del 2023, a fin que participe en el 3er evento cultural, gastronómico, artesanal, deportivo y pueblos originarios, invitación efectuada por el Presidente de la Agrupación Social Cultural de residentes Peruanos en la Ciudad de Arica, en el marco de la integración y pro desarrollo integral de inclusión del hermano país. Viaje que no irrogara gasto a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

GGR
GRAJ
DIRECTUR
ARCHIVO

LTR/algc